INFORME TÉCNICO

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF
OBRA: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 454/2019.
"OBRAS EXTRAORDINARIAS DE PAVIMENTACIÓN SOBRE EMPEDRADOS EN LA CIUDAD DE MBOCAYATY"

TEMA: CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.

FECHA: 09/09/ 2021

La Fiscalización, el **CONSORCIO CIALPA CONCREMAT,** a través del expediente MEU N° 26.652/21, de fecha 24 de junio de 2021, eleva a consideración el Convenio Modificatorio N° 1 de la Obra "REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DECARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. Tramos Viales: Cnel. Oviedo-Carayao (32 km) ; Cnel. Oviedo Caazapá (93,1 km) ; Acceso a Yatayty (3,6 km) ; Circunvalación de Ñumi (3,9 km) ; Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km) ; Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional Nº7 (38,1 km).Total: 172,85 km", ejecutado por el Contratista, el CONSORCIO CONCIV. En dicho expediente se presenta la propuesta de Obras Extraordinarias de Pavimentación sobre empedrados en la ciudad de Mbocayaty.

En la cláusula CGC 1.1 de las Condiciones Especiales del Contrato S.G. MINISTRO N° 454/2019 se define a las Obras extraordinarias como el conjunto de actividades necesarias y suficientes para (i) atender situaciones que comprometan el entorno ambiental, la seguridad vial o la infraestructura, o (ii) reparar las carreteras que hubieran sufrido daños de extrema importancia resultantes de fenómenos de consecuencias imponderables (como conflictos sociales, tormentas fuertes, inundaciones y terremotos). Estas obras realizarán mediante la emisión de una "Orden de modificación pendiente de acuerdo", según lo definido en 10.1 de las CEC. La Orden será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe.

En la cláusula CGC 10.1 de la Sección VI, Condiciones Especiales del Contrato S.G. MINISTRO N° 454/2019 suscrito con el CONSORCIO CONCIV, se establece:
"Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe".

En la Orden de Ejecución N°1 de la Dirección de Vialidad del MOPC, de fecha 21 de mayo de 2021 se exponen las razones por las cuales se presenta la necesidad de la realización de las obras de Pavimentación sobre Empedrados en la Ciudad de Mbocayaty. Estas son:
"Que actualmente los accesos a la Ciudad de Mbocayaty necesitan de un mejoramiento vial, ya que presentan marcados inconvenientes de transitabilidad y de seguridad vial".
"Que los accesos mencionados se encuentran dentro del área de influencia de los tramos viales que son objeto del CONTRATO S.G. MNISTRO N° 454/2019".
"La necesidad de que los accesos a la Ciudad de Mbocayaty cuenten con la infraestructura necesaria de manera a mantenerlo transitable todo el tiempo, dotando de mayor seguridad a los usuarios de la vía en la zona mencionada, permitiendo así el acceso a los servicios públicos y dando una mejor conectividad de la ciudad con la Ruta Nacional PY 08 que atraviesa su zona urbana"
"La necesidad de atender las situaciones mencionadas que comprometen el entorno ambiental y la seguridad del tránsito".
"Que, para el efecto, la pavimentación asfáltica de los accesos es aceptable, siendo ésta solución considerada como una obra extraordinaria para el MOPC".

36 (treinta y seis)

Ing. Víctor Ferreira
Jefe Interino
Unidad Coordinadora de Proyectos CAF

Mediante la Nota DV N° 216/2020 de fecha 13 de febrero de 2020, la Dirección de Vialidad del MOPC solicita al Consorcio CONCIV que realice las gestiones para contar en la brevedad con el levantamiento de las cantidades y presupuesto correspondiente a la obra "Ciudad de Mbocayaty".

En fecha 21 de mayo de 2021, mediante la orden de Ejecución N°1, se ordena al Consorcio CONCIV para que proceda a la Pavimentación sobre empedrado en la Ciudad de Mbocayaty, expresando además lo siguiente:
"Para ítems que no estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser presentados los análisis de precios unitarios, cuyos costos deberán ser actuales a la fecha de la presentación de los precios unitarios utilizados en el mercado y presentados a la Fiscalización, quien se expedirá al respecto, a través del Supervisor del Contrato, los cuales no estarán sujeto a ningún ajuste de precios.
Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a tres (3) meses estos precios serán reajustados"

En el informe de **la Fiscalización** (MEU N° 26.652/21, de fecha 24 de junio de 2021), con el cual presenta la documentación de la propuesta de las Obras Extraordinarias de Pavimentación sobre empedrados en la ciudad de Mbocayaty, ella concluye que la propuesta de Obras Extraordinarias de Pavimentación sobre Empedrados en la Ciudad de Mbocayaty presentada por el contratista, el Consorcio CONCIV cumple con lo indicado el Capitulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares y con el Pliego de Bases y Condiciones de Obra del Contrato S.G. MINISTRO N°454/2019, por lo que recomienda la Emisión de la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo.

La **Supervisión de Obra del MOPC,** por su parte, informa en su expediente CAF N° 1504/2021, que la propuesta de Convenio Modificatorio N°1 se encuadra a las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales y a lo dispuesto en el Capítulo 5 Obras Extraordinarias de las Especificaciones Particulares del Contrato S.G. MINISTRO N° 454/2019, habiendo verificado todas las cantidades propuestas con sus precios unitarios.

El **Ente Financiador**, el Banco de Desarrollo de América Latina, en su Nota OFICPY-156/2021, menciona: "En cumplimiento de las condiciones durante el periodo de desembolso, del Programa de Habilitación de la Red Vial Pavimentada VIAL II – CFA 10199, hemos tomado conocimiento y no tenemos comentarios al respecto., por lo que damos por cumplida la condición para el CM N° 1 del contrato".

En atención a lo mencionado, la **Unidad Ejecutora de Proyectos CAF,** luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 de Obra da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	APLICA	NO APLICA	CONCEPTO
1	☑	☐	El Informe de la Fiscalización de Obra del MOPC expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias.
2	☑	☐	La Supervisión da su conformidad de la propuesta presentada y recomienda la aceptación de la misma.
3	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
4	☑	☐	El Convenio Modificatorio de Obra se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley 2051/03. El porcentaje de ampliación del monto por aumento del alcance de obra se encuentra dentro del margen establecido.

Ing. Víctor Ferreira
Jefe Interino
Unidad Coordinadora de Proyectos CAF

5	☑	☐	Se ha analizado el plazo de ejecución, el mismo se encuentra justificado con las actividades que forman parte de la ruta crítica de las actividades de las obras.
6	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
7	☐	☑	Existe correspondencia del Cronograma Físico-Financiero y del Cronograma de Ejecución presentados con las modificaciones y justificaciones de la obra, con el Cronograma Físico-Financiero vigente.
8	☑	☐	Los Precios Unitarios de los Ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9	☑	☐	Se ha observado y constatado in situ, las necesidades reales de la obra.
10	☑	☐	Se adjunta el pedido de informe de Disponibilidad Presupuestaria del Departamento de Administración Vial.
11	☑	☐	Debe contar con la autorización del ente financiero externo.
12	☑	☐	Se adjunta Declaración Jurada – Formulario Art. 34 Decreto 4436/2020 de fecha 24/08/2021
13	☑	☐	Informaciones Adicionales.

El presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo, ya que todos los precios de ítems nuevos fueron calculados en base a los precios unitarios contractuales.

El plazo solicitado por el Contratista para la ejecución de las obras extraordinarias para la pavimentación sobre empedrado en la ciudad de Mbocayaty es de 3 (tres) meses.

El Convenio Modificatorio N° 1 amplia el Monto Contractual en Gs. 1.629.619.054 (Guaraníes un mil seiscientos veintinueve millones seiscientos diecinueve mil cincuenta y cuatro) IVA Incluido, equivalente a un incremento del 0,89 % con respecto al monto original del contrato (Gs. 183.368.620.133), por lo que el nuevo monto contractual queda establecido en Gs. 184.998.239.187 (Guaraníes ciento ochenta y cuatro mil novecientos noventa y ocho millones doscientos treinta y nueve mil ciento ochenta y siete), IVA Incluido.

A la vez, esta Unidad Ejecutora de Proyecto Informa que el Convenio Modificatorio N° 1, no sobrepasa el monto aprobado del proyecto, según se puede observar en el siguiente detalle:

CÓDIGO SNIP N°:	451
NOMBRE DEL PROYECTO:	Habilitación de la Red Vial Pavimentada en Cordillera, Paraguarí, Caaguazu, Guairá y Caazapá.
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	REHABILITCIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), Tramos Viales: Cnel. Oviedo-Carayao (32km); Cnel. Oviedo – Caazapá (93,1 km); Acceso a Yatayty (3,6 km); Circunvalación de Ñumí (3,9 km); Circunvalación de Mbocayaty (2,15 km); Mbocayaty-Troche-Ruta Nacional N°7 (38,1 km).
MONTO APROBADO DEL PROYECTO (*):	636.097.075.400

34 (treinta y cuatro)

Ing. Víctor Ferreira
Jefe Interino
Unidad Coordinadora de Proyectos CAF

MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC).	1.629.619.054
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA.	164.454.068.779

(*) Tipo de Cambio 6700 Gs/US

En conclusión, luego de haber analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Vialidad proseguir con los tramites de aprobación del Convenio Modificatorio de Obra N° 1.

ING. VICTOR FERREIRA, Jefe
Unidad Ejecutora de Proyectos CAF

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización y de la Supervisión de Obra y el Informe Técnico elaborado por la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra, a fin de lograr una buena terminación de las mismas.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones para su gestión a través de las instancias pertinentes.

ING. RODOLFO SEGOVIA, Director.
Dirección de Vialidad

33 (treinta y tres)